

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01006-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

19 ENE 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ABADIA DE SUBA SUPERMANZANA 4, PROPIEDAD HORIZONTAL** contra: **ALFREDO MANUEL ALVAREZ DORIA y PRESENTACIÓN ALBARRACIN HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$2.325.100,00**, que corresponde a la sumatoria expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas de marzo de 2018 a septiembre de 2020.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la

notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442
ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese, a la abogada **SANDRA RODRIGUEZ**, como apoderado de la
parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 20 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 01 de la fecha fue notificado el auto
anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

Ncrr